

<b>PROCEDIMIENTO:</b> LEY 0815– Procedimientos de presentación de quejas por discriminación
<b>TITULAR:</b> coordinador de Cumplimiento de No Discriminación (Nondiscrimination Compliance Coordinator, NCC)
<b>FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD:</b> coordinador de Cumplimiento de No Discriminación, director sénior de Cumplimiento, director ejecutivo de Cumplimiento, director ejecutivo de Asuntos Legales, asesor jurídico adjunto, asesor asociado sénior, asesor asociado y asistente legal
<b>APLICABLE A:</b> PERSONAL DE LA WEDC

**RESUMEN:**

La Corporación de Desarrollo Económico de Wisconsin (Wisconsin Economic Development Corporation, WEDC) no tolera la discriminación sobre la base de cuestiones de raza, color, nacionalidad (incluido el dominio limitado del idioma inglés), sexo, edad o discapacidad, y adopta estos procedimientos para permitir que cualquier persona o grupo pueda presentar una reclamación en la que se presume discriminación de cualquier tipo por parte de la WEDC que pueda constituir una violación del Título 40 del CFR, parte 7, o de cualquier ley o reglamentación estatal o federal que aplique la WEDC, y para garantizar la resolución rápida y justa de cualquiera de dichas reclamaciones por discriminación.

El propósito de este procedimiento es establecer una política uniforme sobre no discriminación para cumplir con varias de las reglamentaciones del Código de Reglamentaciones Federales (Code of Federal Regulations, CFR) y con las leyes federales y estatales que se refieren a la no discriminación.

**REFERENCIAS DE FUENTES APLICABLES:**

[Título 40 del C.F.R., parte 7, no discriminación en programas que reciben asistencia de la Agencia de Protección Ambiental](#)

[Título 31 del C.F.R., parte 22, no discriminación basada en la raza, el color o la nacionalidad en programas o actividades que reciben asistencia federal del Departamento del Tesoro](#)

**DEFINICIONES:**

**Reclamación:** el contenido o relato de la presunción o el problema que se denuncia.

**EthicsPoint:** un servidor seguro donde se denuncian, se alojan para investigación y se hace el seguimiento para elaborar informes de las reclamaciones presentadas a la WEDC. [[secure.ethicspoint.com/domain/media/en/gui/50417/index.html](https://secure.ethicspoint.com/domain/media/en/gui/50417/index.html)]

**Coordinador de Cumplimiento de No Discriminación (NCC):** se refiere al siguiente empleado de la WEDC:

**LEY 0815**  
**10/17/2024**

Director sénior de Cumplimiento  
Wisconsin Economic Development Corporation  
2352 S. Park Street, Suite 303  
Madison, WI 53713  
Teléfono para denuncias: 844-528-8655

### **DETALLES DEL PROCEDIMIENTO:**

#### **Para presentar una reclamación**

A fin de que una reclamación se presente y pueda considerarse para investigación en virtud de este procedimiento, el denunciante debe presentar la reclamación por escrito antes de transcurridos 180 días calendario posteriores a la fecha o fechas en que se cometieron los presuntos actos de discriminación. La reclamación debe hacerse por escrito, estar firmada por el denunciante o el representante del denunciante e incluir la información de contacto del denunciante o su representante. La reclamación debe especificar con el mayor detalle posible lo siguiente:

1. Las acciones o inacciones de la WEDC que dan lugar a la presunta violación.
2. La presunta discriminación que surgió o surgirá de dichas acciones o inacciones.
3. La identidad de la persona o personas perjudicadas o potencialmente perjudicadas por la presunta discriminación.
4. El estado de las leyes o reglamentaciones federales que presuntamente violó la WEDC (si se conoce).

La WEDC puede solicitar información adicional al denunciante si es necesario para ayudar a cumplir los requisitos enumerados anteriormente.

Las reclamaciones se presentarán a través del EthicsPoint, la herramienta para denuncias de la WEDC, que permite la presentación de una reclamación en línea o por teléfono. EthicsPoint es supervisada por el director sénior de Cumplimiento y el director ejecutivo de Asuntos Legales de la WEDC. Todas las reclamaciones que presumen discriminación serán dirigidas directamente al coordinador de Cumplimiento de No Discriminación.

- Denuncias en línea: [secure.ethicspoint.com/domain/media/en/gui/50417/index.html](https://secure.ethicspoint.com/domain/media/en/gui/50417/index.html)
- Denuncias por teléfono: 844-528-8655

#### **Registro de reclamaciones**

La WEDC llevará un registro de las reclamaciones presentadas de conformidad con esta política, y el coordinador de Cumplimiento de No Discriminación conservará una copia de todos los documentos en archivo conforme al programa de conservación de registros. El coordinador de Cumplimiento de No Discriminación también notificará a los gerentes de programa que corresponda respecto de la presunta violación. Todas las reclamaciones registradas serán sometidas a una investigación apropiada, rápida e imparcial. A continuación, se presentan algunos ejemplos de lo que no se registrará como reclamación en virtud de este procedimiento:

1. Presentaciones anónimas.
2. Presentaciones que sean demasiado imprecisas como para determinar razonablemente las presunciones de conducta discriminatoria.

**LEY 0815**  
**10/17/2024**

3. Presentaciones que no identifiquen debidamente a la persona o personas perjudicadas o potencialmente perjudicadas por la presunta discriminación.
4. Consultas que soliciten asesoramiento o información.
5. Copias de cortesía de alegaciones ante los tribunales.
6. Artículos de periódicos.
7. Fuentes de medios basados en la Internet, como videos de YouTube, cadenas de correo electrónico, publicaciones en blogs, cadenas de comentarios, publicaciones en redes sociales o páginas web.
8. Copias de cortesía de quejas internas.
9. Mensajes de correo de voz, llamadas telefónicas que no se hagan a EthicsPoint o conversaciones en persona.

### **Revisión inicial de la presentación de una reclamación**

Al recibirse una reclamación y cualquier información adicional que respalde, o en su defecto esté asociada con la reclamación, se debe establecer un archivo del caso que contenga todos los documentos y la información que corresponden a la reclamación, y se debe realizar una revisión inicial del caso. En esta etapa, el coordinador de Cumplimiento de No Discriminación debe determinar si se debe incorporar un proceso de resolución informal y, de ser así, debe informar al denunciante cómo incorporar las opciones disponibles para el proceso de resolución informal.

Si el coordinador de Cumplimiento de No Discriminación determina que la reclamación justifica una investigación adicional, evaluará la información de la reclamación y cualquier otra información relevante para determinar si:

1. la WEDC tiene jurisdicción para llevar adelante la cuestión, y
2. la reclamación presentada contiene mérito suficiente para justificar una investigación adicional.

La reclamación justifica una investigación adicional a menos que:

- No tenga un recorrido identificable para su resolución o no proporcione suficiente claridad para que justifique los próximos pasos.
- La WEDC llega a una resolución acordada con el denunciante dentro del tiempo asignado para determinar la jurisdicción y el mérito de la investigación.
- El denunciante retira la reclamación dentro del tiempo asignado para determinar la jurisdicción y el mérito de la investigación.
- La reclamación no fue presentada dentro de los 180 días calendario posteriores a la última fecha o fechas del acto o actos de discriminación.

Dentro de los 30 días calendario de recibir la presentación de la reclamación, el coordinador de Cumplimiento de No Discriminación debe informar al denunciante si la reclamación ha sido aceptada o no para realizar una investigación adicional. Si se determina que no se justifica una investigación adicional, la razón de dicha determinación se debe documentar en el archivo del caso.

### **Investigación adicional**

Si se justifica la investigación adicional, el coordinador de Cumplimiento de No Discriminación evaluará los hechos presuntos para determinar el curso de acción apropiado.

**LEY 0815**  
**10/17/2024**

Esto puede incluir entrevistas a los empleados de la WEDC u otros testigos relevantes o la revisión de la documentación relevante. Los empleados de la WEDC que correspondan deberán ponerse a disposición según sea necesario. La investigación se llevará a cabo utilizando la preponderancia del estándar de evidencia para analizar la reclamación.

### **Informe y determinación**

El coordinador de Cumplimiento de No Discriminación debe emitir un informe escrito en el que incluya una determinación respecto de si la WEDC ha violado el Título 40 del CFR, parte 7. El informe escrito de la investigación debe incluir también un relato del incidente, la identificación de las personas entrevistadas, la evidencia revisada, y debe contener los resultados y una determinación. El informe y la determinación se deben colocar en el archivo de la reclamación. Dentro de los 180 días calendario de haber recibido la reclamación que justificó la investigación, el coordinador de Cumplimiento de No Discriminación notificará al denunciante, por escrito, los resultados de la investigación y las recomendaciones para la resolución.

### **Apelación**

La persona o grupo que presenta la reclamación puede apelar la decisión del coordinador de Cumplimiento de No Discriminación, por escrito, ante el director ejecutivo de Asuntos Legales de la WEDC dentro de los 30 días calendario de haber recibido la decisión del coordinador de Cumplimiento de No Discriminación. El director ejecutivo de Asuntos Legales de la WEDC debe emitir una decisión, por escrito, en respuesta a la apelación antes de transcurridos 30 días calendario de haberla recibido.

### **Represalias e intimidación**

La WEDC tampoco intimida a ninguna persona o grupo, ni toma represalias en su contra, debido a que haya ejercido su derecho a participar en acciones, u oponerse a ellas, que están protegidas por las leyes y reglamentaciones aplicables, o con el propósito de interferir con dichos derechos, y los reclamos sobre intimidación y represalias se gestionarán rápidamente, a través del coordinador de Cumplimiento de No Discriminación o el director ejecutivo de Asuntos Legales, si se producen.

### **Documentos relacionados e informes:**

[LEY 0810 - Gestión de casos de EthicsPoint](#)

[LEY 0930 - Gestión de registros](#)